

EXENTA N° 0216 / 0952 /

SANTIAGO, 06 NOV. 2017

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS**

- a) La Ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. N°172 del Ministerio de Defensa Nacional de 1974.
- c) Las Resoluciones N°1.600 de 2008 y N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República.
- d) Ord. N°626/2016 de fecha 05.DIC.2016 del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).
- e) Of. (O) N°09/9/0646 de fecha 22.DIC.2016 de la DGAC.
- f) Correo electrónico de fecha 12.ENE.2017 del SAG.
- g) Correo electrónico de fecha 31.AGO.2017 de la Encargada de la Oficina Comercial del Ap. Carlos Ibáñez del Campo.
- h) Of. (O) N°14/1/1057/6735 de fecha 12.SEP.2017 de la DGAC.
- i) Of. Público N° F-1195 de fecha 15.SEP.2017 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL).
- j) Of. (O) N°14/1/1146/7298 de fecha 29.SEP.2017 de la DGAC.
- k) Ord. N°625/2017 de fecha 12.OCT.2017 del SAG. Exp. N°6948.

**CONSIDERANDO**

- a) Que por Ord. N°626/2016 de fecha 05.DIC.2016, el SAG solicitó el uso gratuito de una oficina y dependencias, destinadas a la inspección de equipaje de los pasajeros que arriban al Ad. Teniente Julio Gallardo de la ciudad de Puerto Natales.

- b) Que mediante Of. (O) N°09/9/0646 de fecha 22.DIC.2016, la Jefatura del Subdepartamento Zona Aeroportuaria Austral, envió documento descrito en el considerando letra a), precedente.
- c) Que a través de correo electrónico de fecha 12.ENE.2017, el SAG complementó solicitud de uso gratuito descrita en el considerando letra a), precedente.
- d) Que por correo electrónico de fecha 31.AGO.2017, la Encargada de la Oficina Comercial del Ap. Carlos Ibáñez del Campo informó que la Jefatura del Zona Aeroportuaria Austral no tiene inconvenientes en acceder a la solicitud de uso gratuito descrito en los considerando letras a) y b), precedentes.
- e) Que mediante Of. (O) N°14/1/1057/6735 de fecha 12.SEP.2017, la DGAC solicitó a la DIFROL la autorización para otorgar el uso gratuito en comento.
- f) Que a través de Of. Público N° F-1195 de fecha 15.SEP.2017, la DIFROL autorizó a la DGAC para otorgar uso gratuito solicitado por el SAG.
- g) Que mediante Of. (O) N°14/1/1146/7298 de fecha 29.SEP.2017, la DGAC informó al SAG las condiciones para otorgar el citado uso gratuito en el Ad. Teniente Julio Gallardo.
- h) Que por Ord. N°625/2017 de fecha 12.OCT.2017, el SAG aceptó las condiciones informadas mediante el oficio individualizado en la letra g), precedente.

## RESUELVO

1. **OTÓRGASE**, a contar de la fecha de la presente Resolución, al Servicio Agrícola y Ganadero, RUT: 61.308.000-7, en adelante "la entidad usuaria", una oficina de 13,33 m<sup>2</sup> y un espacio de 28 m<sup>2</sup> en el hall de llegadas del Ad. Teniente Julio Gallardo de la ciudad de Puerto Natales, destinadas para a la inspección de equipaje de los pasajeros.
2. El uso gratuito se otorga hasta el 31.DIC.2022.
3. El uso gratuito de la superficie se otorga en virtud del Artículo 8° del Código Aeronáutico, en relación con el Artículo 48°, letra g) del "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50.
4. Será obligación de la entidad usuaria destinar el bien fiscal que se le entregue, exclusivamente a los fines y objeto del uso gratuito, así como también, mantener y conservar en perfectas condiciones en lo que se refiere a ornato y aseo, los lugares que corresponden al uso gratuito.
5. Será obligación de la entidad usuaria, cumplir con todas las disposiciones que la DGAC dicte relacionadas con el funcionamiento en el Ad. Teniente Julio Gallardo.
6. La entidad usuaria deberá someterse, en relación con el objeto del presente acto, a la supervigilancia y fiscalización de la Jefatura del Ad. Teniente Julio Gallardo, quien será el nexo entre esa Institución y la DGAC, como asimismo, a las inspecciones que la autoridad

aeronáutica disponga en el momento que lo estime conveniente para verificar el estado del bien fiscal entregado.

7. Será de su cargo además, el pago de derechos, multas o sanciones que se le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras y en general cualquiera responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere el uso gratuito.
8. Será responsabilidad de la entidad usuaria la obtención de los permisos cuyo otorgamiento sea de competencia de otras autoridades o entidades públicas, si correspondiere.
9. Será responsabilidad de la entidad usuaria el cumplimiento de las disposiciones, municipales, sanitarias, medio ambientales u otras a las que esté afecto la actividad que desarrolle en el espacio objeto de uso gratuito.
10. La entidad usuaria, en caso de ser procedente, deberá pagar la parte correspondiente de los gastos comunes y/o servicios básicos que afecten el uso gratuito.
11. La entidad usuaria, sólo podrá instalar sistemas de comunicaciones por línea física y en caso de cualquier otro tipo de sistemas, deberá requerir autorización a la DGAC, la que deberá ser entregada por escrito.
12. La entidad usuaria no podrá ceder, transferir o gravar a título alguno, los derechos que le correspondan, en virtud del uso gratuito, sin previa autorización de la DGAC.
13. La entidad usuaria, no podrá efectuar otras construcciones, instalaciones o mejoras, que las ya permitidas por la DGAC, sin la autorización de ésta, dada por escrito.
14. La DGAC por intermedio de la Jefatura del Ad. Teniente Julio Gallardo, se reserva el derecho de cambiar de ubicación a la entidad usuaria, conservar, aumentar o disminuir la superficie ocupada. El costo de reubicación será por cuenta de la entidad usuaria.
15. La DGAC no responderá en caso alguno por los robos, perjuicios u otros daños que puedan sufrir la entidad usuaria o terceros dentro de las dependencias que comprenda el bien fiscal.
16. Será obligación de la entidad usuaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente, y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la entidad usuaria asumir los costos que ello implique.
17. La entidad usuaria deberá informar por escrito a la DGAC, cualquier cambio de domicilio que efectúe.
18. En la eventualidad que la entidad usuaria, decida poner término anticipado al uso gratuito, deberá informarlo por escrito a la DGAC con a lo menos 60 días de anticipación.
19. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas a la entidad usuaria será causal de término anticipado e inmediato del uso gratuito.

20. El presente uso gratuito, al igual que todos los que otorga la DGAC, estará regulado por el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. del Ministerio de Defensa Nacional N°172 de 1974.
21. La entidad usuaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
22. **ARCHÍVESE** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
23. **REGÍSTRESE** en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO, General de Brigada Aérea (A), DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



*Viviana Iturriaga Rina*  
**VIVIANA ITURRIAGA RINA**  
**DIRECTORA COMERCIAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

**3 EJEM. SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DGAC., DASA, SD. ZAA, AEROPUERTO CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO – PUNTA ARENAS.

1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

1 EJEM. DGAC., DGS., OFICINA CENTRAL DE PARTES. EXP. N°6948.

1 EJEM. DGAC., COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

1 EJEM. DGAC., COM., OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. DGAC., COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.

VVC/vip/mod/cpa/nmc 02112017.